



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO  
“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 12 DE JUNIO DE 2014.

## PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO.

**C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS,**  
PRESIDENTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.,  
PRESENTE.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO, REPRESENTANTE DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO LOCAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA SIGUIENTE



PODER LEGISLATIVO  
“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 12 DE JUNIO DE 2014.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los aspectos que caracterizan a este nuevo siglo en nuestro país, es la conciencia adquirida en torno al fenómeno de la violencia de género; es decir, la violencia que se ejerce contra las mujeres por pertenecer a ese sexo, y de manera particular respecto a la violencia familiar.

Desafortunadamente, la violencia se sigue percibiendo como cotidiana en nuestra sociedad, lo cual origina una disminución progresiva de nuestra sensibilidad y capacidad de asombro ante las manifestaciones de violencia, aun cuando contamos con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado contenida en el Decreto número 1740, misma que señala en su artículo 1, que es de *orden público, de interés social y tiene por objeto garantizar a las mujeres en el Estado de Baja California Sur, su derecho a vivir libres de violencia en los ámbitos familiar, laboral, docente, en la comunidad y en las instituciones*, mediante diversas acciones. Dentro de éstas destaca el de *promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos protegidos por esta Ley*.

Lamentable para nuestro Estado y mayormente para nuestro Municipio de Mulegé, es no estar ajeno a éstos hechos que laceran la dignidad humana y afectan física, psicológica y emocionalmente a mujeres, niñas, niños, adolescentes y en general a quienes integran una familia, pues se hacen presentes diferentes tipos de violencia para el caso de la mujer, dentro de las cuales se encuentran la violencia física, sexual, económica, psicológica,



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO  
“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 12 DE JUNIO DE 2014.

laboral, entre otras. Asimismo, ocurre también para el caso de niñas y niños, donde al ser víctimas de maltrato infantil, violencia sexual, emocional, psicológica, escolar y otras formas, que el Estado a través de los órganos encargos de impartir, procurar y administrar justicia, están obligados a proceder legalmente para protegerlos contra cualquier forma de violencia.

No omito comentar, los hechos y situaciones que se han estado presentando en las localidades de los campos agrícolas de Vizcaíno y Guerrero Negro del municipio de Mulegé, donde además de ser noticia en los medios de comunicación nacional e internacional, sabemos trastocan y violentan la salud física, sexual, emocional, económica, laboral de familias, siendo las mujeres, niñas y niños los más afectados y que para el caso de éstos últimos, el artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado, establece que *Los Órganos Locales de Gobierno están obligados a otorgar y garantizar de la mejor forma posible, los servicios de defensa y representación jurídica para preservar los intereses de las niñas y niños, mismos que deberán ser gratuitos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, la Coordinación Estatal de la Defensoría de Oficio, la Procuraduría General de Justicia y todas aquellas creadas para tal fin.*

La violencia generada en todo el territorio nacional y de la cual Baja California Sur no está exenta, es un enorme reto al que nos enfrentamos día con día, por ello debemos hacer patente el compromiso y la responsabilidad que adquirimos como representantes populares para hacer frente a esta grave problemática que atenta contra la vida de un sinnúmero de mujeres



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO  
“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 12 DE JUNIO DE 2014.

sudcalifornianas mediante acciones legislativas que permitan atender a todas y cada una de sus manifestaciones.

Asimismo, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el decreto número 966 que da creación a la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor para atender de manera institucional y especializada las denuncias que pueden ser constitutivas de delitos en materia de violencia de género y contra la familia, mismo que se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1993, donde se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Ministerio Público, con la finalidad además de prestar un servicio integral a las víctimas de delitos de abuso sexual y los derivados de la violencia familiar, a través de brindar los servicios de apoyo psicológico, legal y social de forma gratuita, impulsando además la promoción a la comunidad en general de acciones preventivas contra los fenómenos sociales antes referidos que hemos estado viviendo.

A partir de la creación de ésta Subprocuraduría, es que se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Contra la Familia en los municipios, que para el caso del municipio de Mulegé únicamente se concentra en la capital y ciudad de Santa Rosalía.

Todas y todos sabemos que las condiciones geográficas que enfrenta nuestro Estado, extenso territorialmente y disperso en población, donde las distancias en una localidad y otras, son el principal obstáculo que enfrentan las comunidades rurales con las delegaciones, pero que además dificultan en tiempo y forma el poder interponer una denuncia ante la autoridad ministerial especializada para estos casos.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO  
"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".

DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.  
LA PAZ, B.C.S., A 12 DE JUNIO DE 2014.

Es por lo anterior, que considero importante y necesario que el Gobierno del Estado por conducto de la Procuraduría General de Justicia y mediante acuerdo de creación para tal efecto, establezca una Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia con sede en la ciudad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que permita poner al alcance de las víctimas de un delito, la denuncia correspondiente para que se investigue y persiga conforme a derecho, cualesquier acto que sea constitutivo de delitos del fuero común en la legislación penal y civil.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Congreso, la siguiente proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**Único.-** La XIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, solicita respetuosamente al Ciudadano Gobernador del Estado, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, la creación ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de una **Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia**, con adscripción a la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor (SAMM) y sede en la ciudad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que permita atender de manera pronta, oportuna y especializada las denuncias que puedan ser constitutivas de delito



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

**"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR".**

**DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO.**  
**LA PAZ, B.C.S., A 12 DE JUNIO DE 2014.**

en mujeres, niñas y niños y en general de quienes integran una familia de las comunidades más alejadas de la zona norte del Estado.

**ATENTAMENTE,**

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.  
LA PAZ, B.C.S., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.

**DIP. PROFRA. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO,**  
REPRESENTANTE DEL XIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL